

RESOLUCIÓN TSE-RSP- N° 0252/2016
La Paz, 04 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo II del artículo 205 de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez, que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva, y; el numeral 1) de su artículo 25, instituye que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones administrativas, las de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico.

Que, la precitada Ley, en su artículo 70 señala: "*Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción...*, por otro lado, los numerales 2); 3); 9) y 11) del artículo 71 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, establecen que: el Servicio de Registro Cívico, ejerce entre sus funciones: **2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales; 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción; 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito, y; 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral".**

Que, el parágrafo I del artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente; siendo éstos *a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo*".

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N°0327, de 19 de noviembre, refiere en su artículo 18 que: "*en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por la Sala Plena mediante Resolución expresa*".



CONSIDERANDO:

Que, el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico – Beni, mediante OFICIO DIR. DEP. SERECI-BENI N° 625/2016, de 16 de junio de 2016, pone a conocimiento de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, el Proyecto "*Municipio de San Andrés O Indocumentados*", solicitando su verificación y aprobación, conforme lo establece el Reglamento de Aprobación y Ejecución de Campañas, así como la dotación de 900 certificados de nacimiento duplicados con sus respectivos adhesivos de seguridad; la autorización del pago de viáticos en fin de semana para cinco (5) funcionarios y la asignación del vehículo móvil del Servicio de Registro Cívico Nacional, del 15 de julio al 20 de agosto del presente año.

Que, mediante Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 117/2016, de 28 de junio de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, recomienda se apruebe y autorice la ejecución de esta campaña, previa gestión y resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para el pago de viáticos de ocho (8) días en fin de semana, para cinco (5) funcionarios.

Que, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, mediante Nota SERECI – DN – N° 0300/2016, de 28 de junio de 2016, remitida al Tribunal Supremo Electoral, refiere que como es de conocimiento del referido Tribunal, el Servicio de Registro Cívico, se encuentra en ejecución de campañas de registro, certificación y saneamiento en partidas de registro civil, bajo ese entendido, la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico del Departamento del Beni, ha planificado una campaña en el Municipio de San Andrés de la Provincia Marbán, motivo por el que solicita se apruebe la ejecución de la campaña y mediante Resolución expresa de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo, para los servidores públicos de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico del Beni.

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico - Beni, ha sido de conocimiento, consideración y análisis por parte de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, resolviendo autorizarla.

POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;
RESUELVE:**

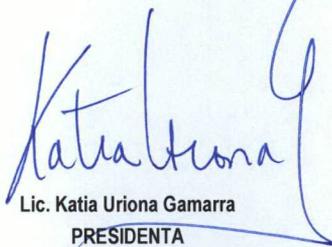
PRIMERO.- Aprobar la ejecución de la Campaña del SERECI – Beni "*MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS O INDOCUMENTADOS*"; así como el Informe N° SERECI – CAMPAÑAS R.C. INF. N° 117/2016, de 28 de junio de 2016 y anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Beni, efectuar el pago de viáticos en fin de semana en favor de cinco (5) Servidores Públicos, designados para llevar adelante la campaña "*MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS O INDOCUMENTADOS*", sea por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera, conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente y cuyo detalle es el siguiente:



CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS DE FIN DE SEMANA	FECHAS DE FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
30	20-07-2016	19-08-2016	8	23, 24, 30 y 31 de julio 6, 7, 13 y 14 de agosto	5

Regístrese, comuníquese y archívese.
TSE/mtv



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



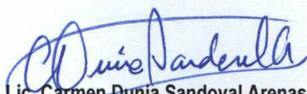
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



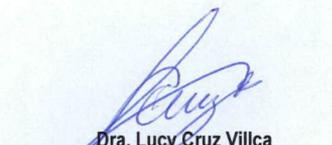
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

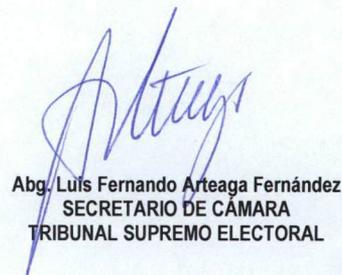


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

